

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00478 00

Verificados los actos de notificación aportados al expediente, se dispone:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que indique la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico en donde se materializó el acto de notificación del deudor Cediel Alexander Cifuentes y allegue las evidencias correspondientes, atendiendo lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ya que el correo electrónico en donde se materializó la notificación, digiere del informado en la demanda.

Cumplir lo anterior, se tendrá por notificado al deudor del contenido del auto de apremio.

SEGUNDO: No tener en cuenta los actos de notificación realizados a la demandada Blesina Torres en los términos de lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., toda vez que, el citatorio y el aviso judicial enviado a la demandada a la dirección del inmueble objeto del contrato de arrendamiento base de esta acción, se remitieron en el año 2022, es decir, con posterioridad a la fecha en que el arrendador demandante obtuvo la restitución del inmueble dado en arriendo -1 de diciembre de 2021-, por lo cual, se presume que, dichas comunicaciones no fueron recibidas por la demandada, a pesar de lo certificado por la empresa de mensajería respectiva.

TERCERO: Agregar a los autos y tener en cuenta en su oportunidad, la documentación aportada por la parte demandante, y la cual hace referencia a la recuperación del inmueble dado en arriendo. (fl. 70 a 72)

CUARTO: Requerir a la parte demandante para que integre en debida forma el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día quince (15) de febrero de 2022
Por anotación en estado N° **15** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef840e158d3cbd664b57d1d3b8f94122c6dae345f2ee2844b3c3eacfd425633**

Documento generado en 14/02/2022 02:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>